



Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin. A 01 de Septiembre de 2018

En respuesta a la solicitud recibida el 01 de Septiembre de 2018 en la cual se me solicita la resolución de Impacto Ambiental para el proyecto Construcción de Puente Vehicular Sobre el Camino las Cabezas – 3 Palmas en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, manifestando lo siguiente:

a) Petición que se fórmula:

El proyecto que se desarrolla es la Construcción de Puente Vehicular Sobre el Camino las Cabezas – 3 Palmas en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Localidades beneficiadas y su número de habitantes:

Las Cabezas – 3 Palmas, con 524 Beneficiarios

b) Los beneficios resultantes de la ejecución del proyecto:

-Mejor calidad de vida para las habitantes

c) Descripción de las acciones que se pretenden realizar:

Con la Construcción de Puente Vehicular Sobre el Camino las Cabezas – 3 Palmas en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se impactará positivamente con mejor vialidad.

d) Descripción breve de los componentes y/o etapas del proceso constructivo del programa o proyecto:

- Losa de concreto armado
- Cimentaciones
- Muro de concreto

Se concluye que con la realización de estas obras no se causa ningún desequilibrio ecológico al espacio y medio ambiente, por lo tanto no se tendrá alteración en los ecosistemas naturales y no se aumentarán los impactos ambientales, tal como se estipula en los reglamentos y normas oficiales mexicanas NOM, aplicables en la materia.

Después de analizar minuciosamente la información técnica del proyecto presentado, se determina que las obras de construcción, que se planean realizar se encuentran dentro de lo señalado por el Artículo 30, fracción I y II de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Sinaloa, que en su primer párrafo señala:

“Deberán contar con previa autorización del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria, y cumplir con los requisitos que se les impongan, las personas físicas o morales, entidades públicas o privadas que pretendan realizar alguna de las actividades





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

2017-2018



Siguientes: cuando éstas puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ecológicas emitidas por la Federación para proteger el ambiente.

I.-Obra Pública;

Como conclusión se determinó que dicho proyecto, no requiere la resolución en material de impacto ambiental, debido a que las actividades que se realizarán hacen referencia a obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento y continuación, no se refiere al inicio de obras de construcción de alto impacto u otra actividad que regule la ley, por lo tanto se determina que dicho proyecto no causará desequilibrio ecológico al espacio y medio ambiente, ni rebasará los límites permisibles establecidos por las NORMAS OFICIALES MEXICANAS en materia de medio ambiente vigente en el Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, BIS b, Fracción III, 55, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 3, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 1, 15 Fracción IV, 20 Fracciones VII, IX, XXX y XXXI, 57, y Transitorios cuarto, séptimo y noveno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 5 de enero de 2011.- con Reformas Públicas en el mismo medio de información impresa el 19 de octubre de 2012, artículos 1, 2, 3, 6, 7, inciso D 8, 9, 10, 22 Fracción XIII, 42 Fracciones IX y X, 51 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano Publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 21 de diciembre de 2011, artículos 1, 7 Fracción IV, 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; artículos 3 Fracción 1, 4 Fracción VI, 5 Fracciones II, III, IV, VII de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa y numeral 113 y 118 de su reglamento.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes le agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO DE



ARQ. KARINA CAMACHO MEJÍA

COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

